



LA PLATA, 17 MAR. 2020

ATENTO a que con motivo de lo dispuesto por RESOL-2020-207-APN-MT, se torna necesario ampliar los alcances de la Resolución N° 699/20, respecto de la situación del personal Docente y Nodocente de esta Universidad que sea progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta la suspensión de clases vigente hasta el 31 de marzo de 2020,


**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar los términos de la Resolución N° 699/20, dejándose establecido que se otorgarán facilidades académicas y administrativas, en el ámbito de la Universidad, a todo el personal Docente y Nodocente que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida a nivel nacional y provincial con las modificatorias que en lo sucesivo se puedan dictar, se considerará justificada la inasistencia de todo trabajador Docente y Nodocente, sea progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá comunicar tal circunstancia al Área de Personal respectiva, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para la tramitación pertinente. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, Secretarías y Prosecretarías y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y ARCHÍVESE agregado al Expediente 100-4403/20.

RESOLUCION N° 796

D.G.O.
BGM


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


Abog. RAFAEL CLARK
 Prosecretario
 Legal y Técnico - UNLP


PATRICIO LORENTE
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata